



DECRETO No. 240 - DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 177 del 02/03/2017, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Temporal a el(la) Señor(a) VARGAS MENDEZ RUD ANGELA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28068505, quien se posesionó el 07/03/2017 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado a el(la) I.E Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(la) funcionario(a) VARGAS MENDEZ RUD ANGELA, mediante oficio de fecha 17/03/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado(a) a el(la) I.E Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

- ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 22/03/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) VARGAS MENDEZ RUD ANGELA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28068505, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 177 del 02/03/2017, y posesionado(a) el 07/03/2017, en Provisional Vacante Temporal, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado a el(la) I.E Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).
- ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

21 MAR 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE Det 304/2017.
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha: 21/03/2017

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.
Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1